



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

C.P. María Inés González D'Amico
SUE DIRECTORA
a/c Dir. Genl. de Administración
Poder Judicial Corrientes

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°.- Este llamado a Licitación tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas (Cláusulas Particulares) de éste Pliego de Bases y Condiciones Generales del cual forma parte integrante, y el que será devuelto debidamente firmado y con el gravamen correspondiente.

ARTICULO 2°.- Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el Secretario Administrativo o subrogante, y con la presencia del Director General de Administración del Poder Judicial, el Jefe del Departamento Licitaciones y Compras y/o sus subrogantes y los Directores de Áreas Específicas si correspondiere, proponentes, funcionarios y demás asistentes al acto, labrándose el acta correspondiente.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta el instante de apertura, así como también las que se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto; haciéndose notar que una vez abierto el Primer Sobre no se admitirá la recepción de otro, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades del Superior Tribunal de Justicia.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

ARTICULO 3°.- Se presentarán las propuestas en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la Licitación día y hora de apertura de la misma.- Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial o copia debidamente autenticada; en función de esto se determinará el importe de garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma,
- c) Los oferentes con domicilio fuera de la provincia deberán fijar un domicilio especial dentro de la provincia,
- d) Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación,
- e) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, si lo hubiere, debidamente firmado por el proponente o apoderado legal,
- f) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- g) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- h) El sellado de actuación que fije la Ley Tarifaria Provincial,
- i) Número de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),
- j) Número de Inscripción en la Dirección General de Rentas (Impuestos a los Ingresos Brutos) o inscripción en la jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de su exención.- Certificado Fiscal para Contratar.-
- k) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la Empresa o Firma oferente y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente sellada y firmada por el proponente o su representante legal.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos exigidos en el presente artículo, podrá ser suplida dentro del término que se estipule en el acto de apertura y será sometida al análisis de la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4°.- Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.).- Salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad.- En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón como así también el total general de la propuesta cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola en conformidad.- Los precios ofrecidos serán en moneda de curso legal, exclusivamente por mercaderías puestas en Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación.- Las Autoridades Superiores del Poder Judicial al tomar en consideración la oferta lo harán teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el Precio Unitario.-

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5°.- Deberá presentarse Garantía de la Oferta por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del presupuesto oficial.-

Las Garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden del Poder Judicial de Corrientes, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de la apertura de la Licitación en cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Corrientes que se denominará "GARANTIA DE LICITACIONES".- De no ser posible su depósito inmediato el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-
- 2) En efectivo, Certificado de Cancelación de Deuda, o Letras de tesorería mientras dure su vigencia.- En este caso, se procederá en la forma prevista en el punto 1°.-
- 3) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas.-
- 4) Mediante la afectación de saldos pendientes de cobro en Tesorería del Poder Judicial.-
- 5) Para aquellos proveedores que formulen ofertas sin estar inscriptos, regirán las siguientes condiciones diferenciales:
 - a) La garantía establecida en los artículos 35° y 36° del R.A.F. (Reglamento Básico de Administración Financiera del Poder Judicial) será del 5% (cinco por ciento) y su constitución es admisible sólo en la forma indicada en los incisos 1° y 2° del presente artículo.

Las garantías establecidas en los incisos 1° y 2° del presente artículo serán reservadas en caja fuerte del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Poder Judicial.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público. El Poder Judicial no abonará intereses por los depósitos de los valores otorgados en garantía.

DE LAS OFERTAS – PLAZOS

ARTICULO 6°.- El plazo de mantenimiento de las propuestas consignadas por el oferente, será de 30 (treinta) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.- Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Cláusulas Particulares de una Licitación, estableciera especialmente otro plazo.- Se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales declarados como tales por Ley o



Provincia de Corrientes
Poder Judicial


C.P. Marianes González D'Amico
SUB DIRECTORA
alc Dir. Gen. de Administración
Poder Judicial Corrientes

Decreto.- Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones.-

LAS OFERTAS SE ESPECIFICARAN

- 1) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la oferta en letras y números.-
- 2) Serán presentadas en moneda de curso legal.-
- 3) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTICULO 7º.- Podrán intervenir las firmas del ramo que habiendo adquirido el respectivo pliego de condiciones, cumplan el siguiente requisito:
Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial o se inscribiera dentro del plazo estipulado en el artículo N°3.-

ORIGEN DE FABRICACIÓN

ARTICULO 8º.- Todos los artículos y/o mercaderías materiales, etc., deberán ser de Primera Calidad y características determinadas en la especificaciones previstas.- Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.-

MUESTRAS

ARTICULO 9º.- Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., éstas serán entregadas en el lugar que se indique bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la propuesta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la Licitación.- Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de Primera Calidad.-
Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la Licitación.-

DOMICILIO y FUERO JUDICIAL

ARTILULO 10º.- La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Provincia, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes que no tuvieran domicilio legal dentro del territorio provincial, deberán fijar domicilio especial dentro de la misma para todos los trámites derivados de la licitación.

RECHAZO DE LA OFERTA

ARTICULO 11º.- Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato. Cualquier omisión de los requisitos establecidos en el Artículo N°3 que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres, podrá surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.-

El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en cualquier sucursal del Banco de Corrientes S.A.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

ARTICULO 12°.- El Poder Judicial se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. Así como de adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el 20% por renglón, si existiera mas de uno sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio alguno.-

IGUALDAD DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13°.- En el caso de que dos o más ofertas se encuentren en igualdad de precios y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicada en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3° inc. k), y serán abiertas en fechas y horas fijadas al efecto.- En caso de nuevo empate por no modificación de precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá a la adjudicación por sistema de sorteo.-

ARTICULO 14°.- Las garantías serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo.-

Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la Orden de Compra respectiva.-

Las muestras correspondientes a los ofrecimientos no aceptados, deberán ser retiradas dentro de los 30 días de la comunicación pertinente, vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincia.-

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta 30 días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas.- De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el punto anterior.-

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.-

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 15°.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Acuerdo o Resolución del Superior Tribunal de Justicia y su correspondiente comunicación al interesado ,instrumentada en orden de compra.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

ARTICULO 16°.- Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la Licitación, pero siempre por el total de cada renglón.- Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.- Los Precios unitarios cotizados serán invariables sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.-

RECEPCIÓN DE ARTICULOS, PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTICULO 17°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las

Ordenes de Provisión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.-

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición a "Revisar".-

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis si correspondiere.- Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como artículos de Primera Calidad.-

La recepción se producirá en el sitio establecido en las cláusulas o especificaciones especiales con intervención del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales y de los funcionarios técnicos que el caso requiera extendiendo aquellos el certificado de recepción que se entregará al proveedor, siendo juntamente responsable de las aceptaciones en que intervengan, limitándose la responsabilidad de los mismos en cuanto al peso, medida, volumen y cantidad de los elementos; quedando a cargo del jefe del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales la responsabilidad de la calidad conforme a la licitada y contratada.-

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el Acta de Recepción.- El proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, las que se remitirán al respectivo Servicio Administrativo conjuntamente con el Acta de Recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.- En caso de rechazo u observaciones de los mismos, las facturas serán devueltas sin más trámite.-

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de las mercaderías en el lugar establecido, siempre y cuando el Pliego de Condiciones Especiales no establezca lo contrario.-

PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 18°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

- a) Pérdida de la Garantía que hubieran constituido en beneficio del Poder Judicial, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.-
- b) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que habiéndose entregado, fueron rechazados; por cada semana o fracción no menor de cuatro días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.-
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere.-
- d) Cuando el contrato consiste en la provisión diaria de viveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora.- Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el inc b).-
- e) La pérdida de garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.-


C.P. Marián González D'Amico
SUB DIRECTORA
a/c Dir. Genl. de Administración
Poder Judicial Corrientes

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comunicada, documentada y comprobada.-

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite luego de la garantía.-

FUERZA MAYOR

ARTICULO 19°.- Cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Dirección General de Administración.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en forma y tiempo de manera de determinar su evaluación y resolución final.

INSPECCION EN FABRICA

ARTICULO 20°.- La repartición podrá realizar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.-

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aun cuando ello implique su destrucción parcial o total.- Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición.- El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por el Superior Tribunal de Justicia.-

RESCISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 21°.- Vencido el último término acordado por el artículo 18, inc c) la repartición solicitante elevará a las autoridades Superiores del Poder Judicial para que disponga la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.-

Dichos funcionarios podrán readjudicar la licitación o delegar la misma, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de los proveedores, puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Poder Judicial, según el caso.- Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de Licitación o adjudicataria de Contratos de la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso.- Si en un período de dos años un proveedor se hiciera pasible de un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores del Poder Judicial de uno a dos años.- Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el art. 5° del presente Pliego de Condiciones, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores del Poder Judicial por un término que podrá variar de dos a cinco años.- En caso de comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, el Superior Tribunal de Justicia podrá



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

C.P. María Inés González de Amico
SUS DIRECTORA
alc. Dir. Gen. de Administración
Poder Judicial Corrientes

ordenar la eliminación de la firma respectiva del Registro de Proveedores del Poder Judicial.-

Al someterse a consideración del Poder Judicial la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicio al Poder Judicial o a Terceros.-

La Dirección General de Administración del Poder Judicial luego del Registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores del Poder Judicial a las distintas reparticiones compradoras análogas como así también a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Esta última obligación podrá ser sustituida, mediante la publicación periódica en el sitio de internet del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de las sanciones aplicadas, para que de esta manera tomen conocimiento de esto los ciudadanos, los distintos servicios administrativos, organismos descentralizados y registros análogos,

FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS

ARTICULO 22°.- Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se harán efectivos efectuando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle al mayor importe que resultare faltante en los cargos establecidos si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviere aun en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.-

REPOSICIÓN DE ARTICULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

ARTICULO 23°.- Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.-

PAGOS

ARTICULO 24.- Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto (30)treinta días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de mercaderías, materiales o productos por parte del Jefe de los depósitos u oficinas destinatarias y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados por autoridad superior y su conformidad debidamente documentada.- El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en la legal forma (consignando número de inscripción en IVA, Jubilaciones, Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, etc.); debidamente conformada y juntamente con el Acta de Recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas en el servicio administrativo correspondiente y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputable al acreedor.

TRAMITACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 25.- El adjudicatario hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su correspondiente aceptación de conformidad, tendrá a su cargo la cobertura anta la compañía aseguradora de los productos a entregar, siendo por su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose el organismo contratante a

hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo del organismo contratante. :

ACEPTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 26.- La presentación de una oferta, implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento y aceptación del régimen general de contrataciones y de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, sin recursos por parte del adjudicatario si éste hubiera violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto. Se entiende por oferta a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato.

IMPUESTOS DE SELLOS Y SU APLICACIÓN

ARTICULO 27.- Las compras-ventas gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser repuestas ya sea en las Ordenes de Compras o Provisión o en las facturas conformadas, según correspondan.

JUICIO DE ARBITROS

ARTICULO 28.- En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones , y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

ARTICULO 29.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 30.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionarios con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representante ,administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados ,sindicos , o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo está dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

C.P. María Inés González D. Amico
C.E. DIRECTIVA
a/c Dir. Gen. de Administración
Poder Judicial Corrientes

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados , a los oferentes del anterior llamado.

DIAS HABLES

ARTICULO 31.- Queda establecido que donde se mencionan los días en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Provincial

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO 32.- En todo cuanto no esté previsto en este Pliego de Condiciones se regirá por el R.A.F. (Reglamento Básico de Administración Financiera del Poder Judicial), las disposiciones legales y reglamentos vigentes.-

LUGAR Y FECHA

Firma del Proponente o su Representante Legal

Nº Inscripción en el Registro de Proveedores:.....

Domicilio Comercial :
.....

Domicilio Legal:
.....



PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL


C.P. María Inés González Amico
SUB DIRECTORA
a/c Dir. Gral. de Administración
Poder Judicial Corrientes

PLIEGO UNICO DE CONDICIONES PARTICULARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1: El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es fijar los términos y condiciones, aclarando y complementando las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de la **Licitación Pública N°06/18: “Contratación de Seguro Automotor para los vehículos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes”** las cuáles se detallan en el Anexo A.

Artículo 2: Las Ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en la calle Carlos Pellegrini N°894 hasta la fecha y hora de apertura de los sobres.

Artículo 3: La Apertura de los sobres se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en la calle Carlos Pellegrini N°894, el día **26 de marzo de 2018** a las **10:00 hs.**

Artículo 4: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS \$1.200.000,00** (Son Pesos Un Millón Doscientos Mil).

Artículo 5: La presentación deberá efectuarse en sobre debidamente cerrado, no debiendo tener marcas ni señales que permitan la identificación del proponente, que en adelante denominaremos “Sobre N° 1” que sólo ostentará la individualización del llamado a Licitación, y contendrá además de los ítems especificados en el Art. 3° del Pliego de Condiciones Generales, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por 30 días.
- Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Corrientes.
- Declaración Jurada de no desempeñarse directa o indirectamente como Agente habitual u ocasional de la Administración Pública Provincial.
- En el caso de que sea exigible por Resolución del Superior Tribunal de Justicia, deberá adjuntar comprobante de adquisición del Pliego (el Art. 3 inc. d) del P.C.G.), cuyo monto es el equivalente al costo de reproducción del pliego para la presente licitación, en caso contrario no será exigible la presentación de esta documentación. Acdo. 15/17 pto 13°.
- Sobre N°2 - herméticamente cerrado – conforme lo establece el presente P.C.P. conteniendo la oferta propiamente dicha, rubricada.

Artículo 6: Forma de cotización: La Oferta Económica deberá ser presentada en un sobre herméticamente cerrado que en adelante denominaremos “Sobre N°2”; sin enmiendas, sin salvar y deberá discriminar “precio unitario”, “precio total”. El oferente deberá cotizar cada renglón por separado, sabiendo que el renglón constituye la oferta básica que deberá ser cotizada o bien declarada como “No Cotizado”.

Deberá **cotizar solamente en la planilla que se adjunta como Anexo A** (en el caso de no cotizar con la franquicia solicitada, deberá colocar la leyenda “No Cotiza”). No se tomarán en cuenta las ofertas que se coticen en otros formularios o formatos que no sea el adjunto como “Anexo”.

En todos los casos el oferente deberá cotizar cada renglón por separado, indicando expresamente en el caso de no cumplir con lo solicitado el monto de la franquicia o porcentaje para cada renglón

Se podrán cotizar voluntariamente y en forma separada los renglones denominados “Alternativas” en el caso de cotizar con franquicia diferente a la solicitada.

Cualquier costo por otro concepto o complementario que se requiera para la utilización del servicio cotizado deberá detallarse en forma separada.

Artículo 7: Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Artículo 8: Las ofertas deben ser presentadas en pesos, I.V.A incluido, libre de todo tipo de gasto, los que correrán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 9: Serán por cuenta de la Compañía adjudicataria los gastos que demande la verificación del estado de los vehículos radicados en localidades del interior de la provincia. Cualquier tipo de información respecto a la titularidad, radicación, estado físico de los vehículos deberá ser requerida al Jefe de Intendencia del Superior Tribunal de Justicia Sr. Correa Hugo teléfono: 0379- 4476892 e-mail: hugocorrea@juscorrientes.gov.ar.

Artículo 10: El plazo de entrega de la documentación deberá ser de al menos 96 (noventa y seis) horas antes de la fecha de entrada en vigencia de la póliza.

Artículo 11: La vigencia de la póliza será de un (1) año con posibilidad de renovación automática por igual periodo.



PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL

Artículo 12. Aclaración de ofertas: para facilitar el proceso de revisión, precalificación, evaluación y comparación de ofertas, la DGA (Dirección General de Administración) podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la DGA. Las solicitudes de aclaraciones de la DGA y las respuestas de los oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores insustanciales descubiertos por la DGA en la evaluación de las ofertas.

Artículo 13. Cumplimiento de Ofertas: la determinación por parte de la DGA de si una oferta se ajusta a los requisitos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos de la Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. *No se admitirá especificar simplemente "según pliego" o "se está de acuerdo" como identificación de los productos y servicios ofrecidos.* Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y servicios conexos especificados en las condiciones de la Licitación; o
- b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en las condiciones de la licitación, los derechos de la DGA o las obligaciones del oferente emanadas de los requisitos licitatorios; o
- c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de la licitación.

Artículo 14. Disconformidades, Errores y Omisiones:

- a) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, la DGA podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
- b) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, y a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, la DGA podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser desestimada.

Artículo 15. Criterios de Evaluación y Calificación: El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en este Pliego de Condiciones. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es necesario consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El PJC, se reserva el derecho de adjudicar como así el de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente, luego de la evaluación de la documentación presentada, antecedentes de la firma adjudicataria, y todo lo que sea necesario analizar, en forma conjunta con la cotización expresada.

Artículo 16. Debe entenderse que tanto las Condiciones Generales (CG) así como las Condiciones Particulares (CP) se aplican sobre todo el pliego licitatorio. Con respecto a las Condiciones Especiales de los Renglones (CER) estos tendrán efecto y aplicabilidad sobre los mismos, sobrescribiendo, en muchos casos a las CG y a las CP. El PJC se reserva el derecho de interpretar y actuar en consecuencia, ante cualquier incongruencia, mala interpretación o falta que se presente. Será atribución de PJC corroborarla y aclararla. Posteriormente el PJC emitirá un comunicado en donde se indicara la resolución que se tuvo sobre la discrepancia o faltante.

Artículo 17. Se entiende que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en este pliego, y que haga al correcto funcionamiento de los productos, debe tenerse como mencionado, y el adjudicatario debe proceder a su provisión.

Artículo 18: El pago se efectuará conforme lo establezca el Superior Tribunal de Justicia por Resolución al momento de la adjudicación.

Firma y Sello
Representante: _____

Lugar y Fecha: _____



PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL

P. Martín González D'Amico
SUBDIRECTOR
a.c. Dir. Gral. de Administración
Poder Judicial Corrientes

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tipo de Cobertura que deberán ofertar:

1) **Todo Riesgo con franquicia de \$10.000.** En los ítems que no sea posible ofertar este tipo de franquicia deberá colocar "No Cotiza" o especificar claramente qué tipo de cobertura se ofrece para ese renglón.

Ámbito territorial: La cobertura deberá brindarse en todo el territorio de la República Argentina.

Límites de Responsabilidad Civil: Deberá estar conforme a la normativa Vigente, Resolución N° 39.927 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), según corresponda en cada caso. Responsabilidad Civil de Seguro Obligatorio para Automotores y Pick Up \$6.000.000 y Camiones y Acoplados de \$18.000.000; para transporte de pasajeros \$30.000.000.

Vigencia: La Póliza cotizada deberá tener vigencia desde las 12:00 hs. del 16 de Abril de 2018 hasta las 12:00 hs. del 16 de Abril de 2019.

Servicios Adicionales: Sin costo adicional, la cobertura cotizada deberá incluir como mínimo los siguientes servicios en casos de accidente, avería que impida la circulación o robo del vehículo declarado:

- a) Servicio de auxilio mecánico, a requerimiento del Beneficiario, cuando el vehículo no pudiera circular por desperfectos mecánicos. Debe incluir abastecimiento de combustible y/o lubricantes y cambio de neumáticos.
- b) Servicio de remolque o traslado del vehículo asegurado, a requerimiento del Beneficiario, cuando no sea posible restablecer las condiciones de marcha normal del mismo en el lugar del mismo, cobertura que deberá ser extensiva a la totalidad de la flota asegurada, incluido el vehículo de mayor porte.

Firma y Sello
Representante: _____

Lugar y Fecha: _____

ANEXO A COBERTURA TODO RIESGO CON FRANQUICIA de \$10.000							
	DOMINIO	MARCA	MODELO	AÑO	Tipo de cobertura ofertada	Precio Unitario	Total
LISTADO DE VEHICULO AÑO 2017/2018							
1	FKE 759	FORD	F4000 D	2006			
2	GVA 685	NISSAN	FRONTIER 4X2 XE 2,8 TDI ELECTRINIC	2008			
3	GVA 686	NISSAN	FRONTIER 4X2 XE 2,8 TDI ELECTRINIC	2008			
4	LVY 033	VOLSWAGE	AMAROC 2,0L TDI CV949	2012			
5	GVA 688	NISSAN	FRONTIER 4X2 XE 2,8 TDI ELECTRINIC	2008			
6	HVO 386	TOYOTA	COROLLA CE-G 1,8 A/T	2009			
7	HVO 387	TOYOTA	COROLLA CE-G 1,8 A/T	2009			
8	HVO 388	TOYOTA	COROLLA CE-G 1,8 A/T	2009			
9	HVO 389	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX 2,5 TD	2009			
10	HVO 390	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2,5 TD	2009			
11	JRU 663	TOYOTA	COROLLA SE-G 1,8 A/T	2011			
12	KCB 781	PEUGEOT	PARTNER PATAGONIC 1,6 HDI VTC PLUS	2011			
13	KKA 007	PEUGEOT	PARTNER PATAGONIC 1,6 HDI VTC PLUS	2011			
14	MGU 311	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
15	MGU 312	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
16	MEO 312	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
17	MIG 801	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
18	MIG 804	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
19	MKM 416	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
20	MKM 415	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
21	MKM 417	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
22	MLS 711	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
23	MLS 710	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
24	MKM 419	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
25	MIG 806	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
26	MGU 310	FORD	TRANSIT BUS2,2L 14	2013			
27	MEO 309	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
28	MEO 310	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
29	MEO 311	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
30	MEO 313	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
31	MEO 314	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
32	MIG 803	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
33	MIG 805	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
34	MIG 807	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
35	MIG 808	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
36	MIG 809	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
37	MKM 418	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
38	MLS 734	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
39	MLS 735	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
40	MNB 943	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
41	MNB 946	FORD	TRANSIT 2,2L 125 T350 TA C/AA	2013			
42	MNB 945	FORD	RANGER DC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
43	MPN 388	FORD	RANGER SC 4X2 XL SAFETY 2,2L D	2013			
44	AB 235 XY	TOYOTA	COROLLA SE-G 1,8 CVT	2017			
45	AB 235 XZ	TOYOTA	COROLLA SE-G 1,8 CVT	2017			
46	AB 704 SX	TOYOTA	COROLLA SE - G 1,8 CVT	2017			
47	AB 704 SW	TOYOTA	AD- HILUX 4X2 D/C DX 2,4 TDI 6 M/T	2017			
			TOTAL				

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE